

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Orden de 29/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen disposiciones de aplicación del régimen comunitario de ayuda a las zonas desfavorecidas y a las zonas con limitaciones medioambientales específicas en Castilla-La Mancha en la campaña 2009. [2009/1234]**

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 37 las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zona de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades.

El Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, aprobado al amparo de la legislación europea, establece las razones para la intervención, con el objetivo de evitar el abandono de la tierra, por lo que se hacen necesarias ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en las zonas desfavorecidas y las zonas con limitaciones medioambientales específicas, que indemnicen por los costes adicionales en los que incurren los agricultores que continúan con la actividad agraria en estas zonas. El abandono de la tierra tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Estos pagos contribuirán a mantener y a promover los sistemas de producción sostenibles.

Las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en las zonas de montaña y demás zonas con dificultades deben contribuir, a través de un uso continuado de las tierras agrícolas, a mantener el medio rural y fomentar métodos sostenibles de explotación agraria. Es preciso establecer parámetros objetivos que permitan fijar el nivel de los pagos, con el fin de garantizar la eficiencia de este régimen de ayudas, y asegurar que se alcancen los objetivos establecidos.

Es preciso seguir prestando ayuda a los agricultores y ganaderos para que puedan hacer frente a las dificultades específicas en las zonas en cuestión, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, a fin de contribuir a una gestión eficaz de las zonas Natura 2000.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, establece disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO nº L141, de 30-04-04).

Las disposiciones derivadas de la reglamentación europea en materia de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería establecen a los titulares de explotaciones agrarias la obligación de presentar una solicitud de ayuda única.

Resulta preciso dictar las oportunas disposiciones que permitan la correcta aplicación en Castilla-La Mancha de los indicados regímenes de ayuda comunitarios contemplados en el marco del programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007-2013

El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, será de aplicación supletoria a los titulares que soliciten las ayudas contempladas en esta orden, al tratarse de ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

En su virtud, en el ejercicio de la facultad atribuida a este órgano por el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para dictar normas reglamentarias en el ámbito de las propias competencias, dispongo:

---

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente Orden es establecer disposiciones de aplicación del régimen comunitario de ayuda a las zonas desfavorecidas y a las zonas con limitaciones medioambientales específicas en Castilla-La Mancha en la campaña 2009.

A los efectos de la presente Orden se consideran subvencionables los términos municipales que se relacionan en el anexo I.

**Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.****1. Pueden optar a la indemnización compensatoria:**

a) La persona física, titular de explotación agraria individual, que sea agricultor a título principal (ATP), o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria o,

b) La Sociedad Agraria de Transformación o Cooperativa Agraria, titular de una explotación agraria:

- calificada como prioritaria o,
- con al menos un miembro que sea ATP.

La condición de explotación prioritaria se considerará válida si es anterior o igual a 5 años, siendo el 31 de Mayo de 2009 la fecha límite de referencia para su validez.

**2. Para optar a la condición de beneficiario deberán reunirse los siguientes requisitos:**

a) Residir en el término municipal en que radique la explotación por la que se solicita la indemnización compensatoria, o en alguno de sus municipios limítrofes, que se justificará en base al domicilio fiscal declarado en el IRPF del año 2007. Tanto el municipio de residencia como el municipio de la explotación deberán estar incluidos en el anexo I de la presente Orden.

b) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que se solicita por primera vez la ayuda, salvo en los casos de jubilación, causas de fuerza mayor, o transferencia de explotación, según lo dispuesto en el artículo 14 de esta Orden.

c) Comprometerse formalmente a ejercer su actividad agraria empleando métodos que respeten la condicionalidad de las ayudas establecida en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, o norma que lo sustituya.

**Artículo 3. Requisitos de las explotaciones.**

1. Para poder solicitar la indemnización compensatoria la explotación agraria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la mayor parte de la superficie en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Estar ubicada total o parcialmente en alguno de los municipios relacionados en el anexo I de la presente Orden.
- c) Tener una carga ganadera máxima de 1 unidad de ganado mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera, excepto cuando la pluviometría media del término donde se encuentre la explotación principal sea superior a 800 mm/año, en cuyo caso la carga ganadera podrá llegar a 2 UGM por hectárea de superficie forrajera. La determinación de las UGM de la explotación se hará por el sistema de cálculo del punto 1 del anexo II de la presente Orden.
- d) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.

2. Las explotaciones solicitantes de la indemnización compensatoria serán inscritas de oficio en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla-La Mancha.

**Artículo 4. Requisitos de las solicitudes. Documentación requerida.**

1. Los titulares de explotaciones agrarias que deseen solicitar la indemnización compensatoria a la que se refiere la presente Orden, deberán presentar una única solicitud, utilizando los impresos descritos en los anexos correspondientes de la Orden 29 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se estable-

---

cen disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería en el año 2009, así como el establecido en el anexo III de la presente Orden.

2. A la solicitud de la ayuda se acompañará, sin perjuicio de la necesaria establecida en la Orden de pago único, la siguiente documentación:

2.1 En el caso de una Cooperativa o SAT que no hubiera realizado la solicitud en la campaña 2008, certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste la identificación del representante de la misma, en el caso de no estar actualizada la inscripción en el registro.

2.2 En el caso de que el peticionario pretendiera modificar los datos de la misma para la campaña actual, presentara los documentos que acreditan la modificación.

2.3 En el caso de que disponga de unidades de producción ganadera fuera de Castilla-La Mancha, fotocopia del Libro de Registro de la explotación ganadera actualizado.

2.4 En el caso de que el solicitante sea un joven agricultor de primera instalación cuya incorporación a la actividad agraria se realizó desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Fotocopia de la declaración censal (modelo 036 del Ministerio de Economía y Hacienda) por la que se produce el alta en la actividad agraria.

- Fotocopia del alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad de agricultura, ganadería, caza y selvicultura, si se realizó hasta el 31 de diciembre de 2008, o en el Sistema Especial de Trabajadores Autónomos si es a partir del 1 de enero de 2009.

2.5 Los solicitantes que declaren pastos comunales como superficies forrajeras deberán adjuntar a la solicitud de ayuda certificado emitido por el órgano competente de la adjudicación de los pastos, según el correspondiente anexo de la Orden de de 29 de enero de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de pago único, en el que se indique el número de hectáreas disponibles y el número de hectáreas adjudicadas a cada ganadero.

El número de hectáreas totales adjudicadas por el órgano competente, deberá tener su justificación sobre las superficies de pastos mediante referencias SIGPAC, por lo que en caso de no disponer la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de dicho detalle de las parcelas agrícolas que componen la totalidad del pasto comunal, el mismo deberá ser aportado por el órgano competente para la adjudicación.

2.6 Los solicitantes que declaren superficies forrajeras correspondientes a barbechos, eriales o rastrojeras, para pastoreo exclusivo de ganado ovino -caprino, deberán adjuntar a la solicitud el certificado emitido por el órgano competente sobre la adjudicación de la masa común, en el que se indique como mínimo el número de hectáreas totales disponibles en el término municipal y el número de hectáreas adjudicadas al ganadero.

2.7 Los solicitantes que declaren superficies forrajeras arrendadas, deberán adjuntar a la solicitud el contrato de arrendamiento vigente donde figurará la relación de todas las parcelas con referencia SIGPAC, o en su defecto la referencia catastral y la superficie declarada.

2.8 Fotocopia de la Declaración del Impuesto de Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2.007, del solicitante de la ayuda o, en su caso de cada uno de los socios de SAT o Cooperativa que soliciten la ayuda, que esté correctamente firmada y validada y siempre que se cumpla cualquiera de las tres condiciones siguientes:

- a) Declaración conjunta con rendimientos de trabajo.
- b) Existencia de ingresos por Incapacidad Temporal.
- c) Existencia de amortizaciones.

En los dos primeros casos se deberá adjuntar el/los certificado/s de la/s empresa/s, o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el/los que se acredite la imputación de tales rendimientos al titular y/o al cónyuge.

2.9 Fotocopia de un cupón o recibo de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a uno de los seis últimos meses.

En el caso de pertenecer al Sistema Especial de Trabajadores Autónomos se aportará, aparte del anterior cupón, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o una Vida Laboral que acredite que el titular de la solicitud está afiliado en la actividad agrícola, ganadera, de caza o selvicultura.

3. Si el solicitante autorizará a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre los datos relativos a su Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2.007, que permitan demostrar la condición de ATP y de la Tesorería General de la Seguridad Social, no será necesario la presentación de los documentos de las Administraciones anteriormente citadas.

Artículo 5. Normas básicas para la cumplimentación de la solicitud.

1. La solicitud deberá ser firmada por el titular de la explotación o por representante debidamente acreditado de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las referencias identificativas de los recintos que componen cada parcela agrícola declarada se harán en base al sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), regulado por el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre (BOE nº 274, de 13-11-04).

No obstante en los términos municipales indicados en el anexo XII de la Orden de 29 de enero de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda a la agricultura y ganadería en el 2009, las referencias identificativas de los recintos que componen la parcela agrícola serán las del último catastro efectuado y disponible en cada Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2008, en tanto que en las zonas en fase de concentración parcelaria con "acuerdo en firme", las referencias identificativas se realizarán con los datos del acuerdo.

3. En la solicitud se relacionarán la totalidad de las parcelas agrícolas, indicando para cada una de ellas:

- a) El tipo de grupo, producto y variedad.
- b) La superficie neta, en hectáreas y con dos decimales.
- c) El sistema de explotación: secano o regadío, según proceda.

Artículo 6.- Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en las Entidades Colaboradoras, así como en los Servicios Centrales, las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en el resto de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las entidades que, habiendo sido reconocidas como entidades colaboradoras de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, confeccionen solicitudes, deberán presentar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las solicitudes en el modo y forma que se especifique en el correspondiente convenio de colaboración..

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes a la medida objeto de la presente Orden coincidirá con el señalado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 29 de enero de 2009, por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería en el año 2009.

2. Podrán admitirse solicitudes anuales de ayuda hasta 25 días naturales después de la fecha límite establecida en el apartado anterior, aplicando, salvo causa de fuerza mayor, una reducción del 1 por ciento de los importes de las ayudas por cada día hábil de retraso. Si el retraso fuera superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará no presentada.

En caso de fuerza mayor, deberán aportarse pruebas fehacientes de la misma, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del momento en el que el titular de la explotación esté en condiciones de realizar la notificación.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, dentro del plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar una nueva solicitud, quedando en este caso anulada automáticamente cualquier otra presentada con anterioridad. En este supuesto se deberá adjuntar a la solicitud fotocopia del modelo de impreso reflejado en el anexo correspondiente sobre rectificaciones, de la Orden de 29 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda a la agricultura y ganadería en el 2009.

A todos los efectos se considerará como fecha de presentación la de la nueva solicitud.

Los titulares de explotaciones agrarias que hayan solicitado la presente ayuda podrán modificarla, sin penalización, en el plazo comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2009 según los modelos de anexo XII de la Orden de 29 de enero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural antes citada.

#### Artículo 8. Módulos-Base.

Los módulos-base serán los que se relacionan en el punto 1 del anexo II, a los que serán de aplicación los coeficientes correctores que en el mismo se indican.

#### Artículo 9. Superficie agrícola indemnizable.

1. Superficies no computables: A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable, no se computarán:

- a) Las superficies no ubicadas en los municipios relacionados en el anexo I de la presente Orden.
- b) Más de 5 hectáreas de regadío por explotación.

2. Superficies forrajeras: A efectos del cálculo de densidad ganadera de la explotación se entenderá por superficies forrajeras:

- a) La superficie agrícola de la propia explotación disponible durante todo el año para la alimentación del ganado, en forma de pastoreo, o de forma mixta.
- b) La superficie agrícola que el titular de la explotación utilice en común para el pastoreo del ganado, en virtud de un certificado de asignación de pastos por el Órgano Competente en la materia en su término municipal.
- c) La superficie de barbechos, eriales y rastrojeras de la masa común que el titular de la explotación utilice para el pastoreo del ganado ovino y/o caprino, en virtud de un certificado de asignación de barbechos, eriales y rastrojeras emitido por el Órgano Competente en la materia en su término municipal.
- d) La superficie agrícola que el titular de la explotación utilice como pastos arrendados para el pastoreo de ganado, según lo dispuesto en el artículo 4.2..7.

El cómputo de éstas superficies forrajeras se realizará aplicando los coeficientes reductores del punto 3 del anexo II.

#### 3. Unidades equivalentes de cultivo.

Para homogeneizar los diferentes tipos de cultivo, se establecen coeficientes correctores, que permiten determinar las Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC). Se entiende por UEC la hectárea de superficie agrícola, a la que se aplican los siguientes coeficientes establecidos en el punto 3 del anexo II.

#### 4. Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.)

El cálculo de la Superficie Indemnizable se hará de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 4 del anexo II.

#### Artículo 10. Cálculo de las ayudas.

Las ayudas por explotación se calcularán de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del anexo II.

#### Artículo 11. Procedimiento de concesión y gestión de la ayuda.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el procedimiento de concesión directa para el régimen de subvenciones contemplado en la presente Orden.

---

**Artículo 12. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los porcentajes que se establecen para esta medida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, y sus sucesivas reprogramaciones.

2. La aplicación del gasto correspondiente a las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará con cargo a la partida presupuestaria 21090000G / 718A / 4731L.

**Artículo 13. Incompatibilidades.**

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio por desempleo, incapacidad o invalidez permanente o de cualquier otra prestación pública análoga.

**Artículo 14.- Transferencias de explotación.**

Si, durante el periodo de compromisos, el beneficiario transfiere totalmente su explotación a otro titular, éste podrá continuar el compromiso hasta finalizar los cinco años. Si el nuevo titular no asume el compromiso o no reúne los requisitos, el beneficiario cedente estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas hasta ese momento incrementadas con los intereses de demora correspondientes.

**Artículo 15.- Compromisos del solicitante.**

1. Por el mero hecho de presentar la solicitud, el solicitante se compromete a colaborar con la autoridad competente para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias establecidas para la concesión de las ayudas y primas, facilitando el acceso a las parcelas e instalaciones afectadas y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos.

2. Cuando los productores deban devolver los anticipos recibidos o cualquier pago percibido indebidamente, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

Los intereses se calcularán de acuerdo con el tipo de interés de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 16.- Control de ayudas y sanciones en caso de incumplimiento.**

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural elaborará un plan de controles de las ayudas con arreglo a las directrices establecidas en el Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de Abril.

Las sanciones por incumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden serán fijadas por el Reglamento antes citado, sin perjuicio de otras responsabilidades que de acuerdo con la normativa vigente puedan exigirse a los infractores.

**Artículo 17.- Competencias, plazo de resolución y notificación.**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios adscritos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la ordenación del procedimiento a los órganos inferiores de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 113/2006, de 14 de noviembre por el que se designa el organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de Castilla-La Mancha y, la competencia para la resolución del procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias.

El plazo para resolver y notificar las resoluciones sobre las solicitudes de ayuda a que se refiere la presente Orden será de un año. Este periodo se establecerá a partir de la fecha en que finalice el plazo de modificaciones, en caso de que hubiere.

---

Transcurrido un año desde ésta fecha sin haberse notificado la resolución pertinente, el interesado podrá entender denegada su solicitud, de conformidad con la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, de Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

En base al artículo 29 del Decreto 21/2008, de 5 de enero por el que se aprueba el reglamento en materia de subvenciones para Castilla-La Mancha, el medio de comunicación de las resoluciones establecidas en el punto anterior se efectuará, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 59.6 b de la Ley 30/1992, de acuerdo a las siguientes bases:

a) resoluciones de solicitudes de ayuda aprobatorias íntegramente respecto a lo solicitado por el agricultor: se notificarán mediante la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del ayuntamiento del domicilio indicado en su solicitud.

b) resto de resoluciones se notificarán conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas será realizada a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Disposiciones Finales.

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias para adoptar las medidas necesarias para promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente disposición.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de enero de 2009

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural  
JOSE LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

## Anexo I

## Municipios clasificados como Desfavorecidos en Castilla La Mancha

a) Montaña: Zonas desfavorecidas de Castilla-La Mancha con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) 1257/1999.

Provincia	Comarca	Ine	Municipio
Albacete	3 Sierra Alcaraz	8	Alcaraz
		14	El Balletero
		16	Bienservida
		22	Casas De Lazaro
		28	Cotillas
		47	Masegoso
		58	Paterna Del Madera
		59	Peñascosa
		62	Povedilla
		67	Riopar
		68	Robledo
		70	Salobre
		71	San Pedro
		76	Vianos
		80	Villapalacios
Albacete	6 Sierra Segura	84	Villaverde De Guadalimar
		85	Viveros
		11	Ayna
		17	Bogarra
		30	Elche De La Sierra
		31	Ferez
		42	Letur
		49	Molinicos
		55	Nerpio
		72	Socovos
		86	Yeste
Ciudad Real	1 Montes Norte	17	Anchuras
		21	Arroba De Los Montes
		36	Los Cortijos
		41	Fontanarejo
		44	Fuente El Fresno
		59	Navalpino
		63	Piedrabuena
		68	Puebla De Don Rodrigo
Ciudad Real	2 Campo De Calatrava	27	Calzada De Calatrava
Ciudad Real	5 Pastos	15	Almodovar Del Campo (Sólo Los Sigüientes Polígonos: 1,2,3,4,5,15,24,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,82,83,96,97, 98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111, 112,113,125,130,131,150,151,152,153,154,170,171,172, 173,181)
		16	Almuradiel
		24	Brazatortas
		26	Cabezarrubias Del Puerto
		42	Fuencaliente
		48	Hinojosas De Calatrava
		55	Mestanza
		75	San Lorenzo De Calatrava
		80	Solana Del Pino
		94	Villanueva De San Carlos

		98	Viso Del Marques
Ciudad Real	6 Campo De Montiel	90	Villamanrique
Cuenca	1 Alcarria	5	Albalate De Las Nogueras
		9	Alcantud
		20	Arandilla Del Arroyo
		27	Barajas De Melo
		41	Buendia
		50	Cañaveras
		71	Castillo-Albarañez
		94	Gascueña
		112	Huete
		160	Pineda De Ciguela
		173	Puebla De Don Fco, -Garcinarro
		185	Saceda-Trasierra
		209	Torralba
		242	Villaconejos De Trabaque
		254	Villar De Domingo Garcia
		265	Villarejo De La Peñuela
		275	Vindel
		906	Los Valdecolmenas -V, De Abajo
Cuenca	2 Serrania Alta	910	Villar Y Velasco -Cuevas De V-
		35	Beteta
		53	Cañizares
		57	Carrascosa
		79	Cueva Del Hierro
		91	Fuertescusa
		107	Huelamo
		111	Huerta Del Marquesado
		115	Laguna Del Marquesado
		116	Lagunaseca
		121	Las Majadas
		123	Masegosa
		165	Poyatos
		169	El Pozuelo
		197	Santa Maria Del Val
		215	Tragacete
		224	Valdemeca
		234	Valsalobre
		239	Vega Del Codorno
		278	Zafrilla
Cuenca	3 Serrania Media	1	Abia De La Obispalia
		17	Almodovar Del Pinar
		22	Arcos De La Sierra
		23	Chillaron De Cuenca -Chillaron
		30	Bascuñana De San Pedro
		31	Beamud
		40	Buenache De La Sierra
		48	Cañamares
		70	Castillejo-Sierra
		74	La Cierva
		78	Cuenca
		81	Chumillas
		82	Enguidanos
		84	Fresneda De La Sierra
		85	La Frontera
		89	Fuentes
		122	Mariana
		131	Monteagudo De Las Salinas
		141	Olmeda Del Rey
		149	Palomera

		150	Paracuellos De La Vega
		157	La Pesquera
		161	Piqueras Del Castillo
		163	Portilla
		199	Solera De Gabaldon
		219	Uña
		225	Valdemorillo De La Sierra
		227	Valdemoro-Sierra
		245	Villalba De La Sierra
		280	Zarzuela
		904	Fuentenava De Jabaga -Jabaga-
		905	Arcas Del Villar -Arcas-
		909	Sotorribas
Cuenca	4 Serrania Baja	8	Alcala De La Vega
		13	Algarra
		14	Aliaguilla
		24	Arguisuelas
		36	Boniches
		43	Campillos-Paravientos
		44	Campillos-Sierra
		46	Cañada Del Hoyo
		52	Cañete
		55	Carboneras De Guadazaon
		56	Cardenete
		62	Casas De Garcimolina
		88	Fuentelespino De Moya
		93	Garaballa
		95	Graja De Campalbo
		97	Henarejos
		109	La Huerquina
		117	Landete
		126	Mira
		135	Moya
		137	Narboneta
		146	Pajaron
		147	Pajaroncillo
		177	Reillo
		187	Salinas Del Manzano
		189	Salvacañete
		192	San Martin De Boniches
		194	Santa Cruz De Moya
		202	Talayuelas
		205	Tejadillos
		258	Villar Del Humo
		274	Villora
		276	Yemeda
Cuenca	7 Mancha Alta	211	Torrejoncillo Del Rey
Guadalajara	2 Sierra	8	Albendiego
		10	Alcolea De Las Peñas
		31	Angon
		37	Arbancon
		42	Arroyo De Las Fraguas
		44	Atienza
		47	Baides
		49	Bañuelos
		52	La Boderá
		57	Bustares
		60	Campillo De Ranas
		61	Campisabalos
		65	Cantalojas
		67	El Cardoso De La Sierra
		80	Cendejas De Enmedio

81	Cendejas De La Torre
87	Cincovillas
92	Cogolludo
95	Condemios De Abajo
96	Condemios De Arriba
97	Congostrina
116	Estriegana
119	Fuencemillan
127	Galve De Sorbe
129	Gascueña De Bornova
135	Hiendelaencina
136	Hijes
146	La Huerce
147	Huermeces Del Cerro
157	Jirueque
165	Majaelrayo
173	Matarrubia
177	Medranda
179	Membrillera
181	Miedes De Atienza
182	La Mierla
185	La Miñosa
191	Monasterio
193	Montarron
197	Navas De Jadraque
198	Negredo
202	La Olmeda De Jadraque
203	El Ordial
208	Palmaces De Jadraque
210	Paredes De Sigüenza
218	Pinilla De Jadraque
226	Pradena De Atienza
228	Puebla De Beleña
229	Puebla De Valles
231	Rebollosa De Jadraque
234	Retiendas
238	Riofrio Del Llano
240	Robledo De Corpes
241	Romanillos De Atienza
248	San Andres Del Congosto
250	Santiuste
251	Sauca
256	Sienes
257	Sigüenza
259	Somolinos
262	Tamajon
269	La Toba
270	Tordelrabano
276	Torrecilla Del Ducado
281	Torremocha De Jadraque
288	Tortuero
294	Ujados
303	Valdelcubo
305	Valdepeñas De La Sierra
307	Valdesotos
311	Valverde De Los Arroyos
314	Viana De Jadraque
321	Villares De Jadraque
334	Zarzuela De Jadraque
901	Semillas
1	Abanades
2	Ablanque

	11	Alcolea Del Pinar
	17	Algora
	32	Anguita
	64	Canredondo
	114	Esplegares
	145	La Hortezueta De Ocen
	148	Huertahernando
	153	Iniestola
	156	Jadraque
	162	Luzaga
	199	Ocentejo
	201	Olmeda De Cobeta
	235	Riba De Saelices
	244	Sacecorbo
	246	Saelices De La Sal
	261	Sotodosos
	278	Torrecaudadilla
	282	Torremocha Del Campo
Guadalajara	4	Molina De Aragon
	3	Adobes
	13	Alcoroches
	16	Algar De Mesa
	27	Alustante
	33	Anquela Del Ducado
	34	Anquela Del Pedregal
	48	Baños De Tajo
	59	Campillo De Dueñas
	76	Castellar De La Muela
	79	Castilnuevo
	89	Ciruelos Del Pinar
	90	Cobeta
	99	Corduente
	103	Checa
	104	Chequilla
	109	Embid
	115	Estables
	118	Fuenbellida
	122	Fuentelsaz
	134	Herreria
	139	Hombrados
	163	Luzon
	170	Maranchon
	175	Mazarete
	178	Megina
	183	Milmarcos
	188	Mochales
	190	Molina De Aragon
	195	Morenilla
	204	Orea
	209	Pardos
	213	El Pedregal
	216	Peralejos De Las Truchas
	219	Pinilla De Molina
	221	Piqueras
	222	El Pobo De Dueñas
	227	Prados Redondos
	237	Rillo De Gallo
	243	Rueda De La Sierra
	254	Selas
	255	Setiles
	264	Taravilla
	265	Tartanedo
	267	Terzaga

		268	Tierzo
		271	Tordellego
		272	Tordesilos
		277	TorreCuadrada De Molina
		283	Torremocha Del Pinar
		284	Torremochuela
		285	Torrubia
		287	Tortuera
		289	Traid
		309	Valhermoso
		324	Villel De Mesa
		332	La Yunta
Guadalajara	5 Alcarria Baja	9	Alcocer
		18	Alhondiga
		19	Alique
		23	Alocen
		38	Arbeteta
		40	Armallones
		45	Auñon
		51	Berniches
		54	Budia
		78	Castilforte
		106	Chillaron Del Rey
		108	Duron
		110	Escamilla
		169	Mantiel
		184	Millana
		200	El Olivar
		211	Pareja
		214	Peñalen
		217	Peralveche
		223	Poveda De La Sierra
		232	El Recuenco
		245	Sacedon
		247	Salmeron
		291	Trillo
		310	Valtablado Del Rio
		317	Villanueva De Alcoron
		333	Zaorejas
Toledo	1 Talavera De La Reina	144	El Real De San Vicente
Toledo	4 La Jara	63	Espinoso Del Rey
		103	Mohedas De La Jara
		108	La Nava De Ricomalillo
		139	Puerto De San Vicente
		148	Robledo Del Mazo
		162	Sevilleja De La Jara
Toledo	5 Montes De Navahermosa	153	San Pablo De Los Montes
Toledo	6 Montes De Los Yébenes	200	Los Yébenes

b) Desplazamiento: Zonas desfavorecidas de Castilla-La Mancha con arreglo al artículo 19 del Reglamento (CE) 1257/1999.

Provincia	Comarca	Codigo	Municipio
Albacete	1 Mancha	19	El Bonillo
		32	Fuensanta
		43	Lezuza
		48	Minaya
		53	Munera
		57	Ossa De Montiel
		69	La Roda
		73	Tarazona De La Mancha
		78	Villalgordo Del Jucar
		81	Villarrobledo
Albacete	2 Manchuela	1	Abengibre
		2	Alatoz
		5	Alborea
		7	Alcala Del Jucar
		13	Balsa De Ves
		20	Carcelen
		23	Casas De Ves
		24	Casas-Ibañez
		26	Cenizate
		34	Fuentealbilla
		36	Golosalvo
		41	Jorquera
		45	Madrigueras
		46	Mahora
		52	Motilleja
		54	Navas De Jorquera
		64	Pozo-Lorente
		66	La Recueja
		75	Valdeganga
		Albacete	4 Centro
79	Villamalea		
82	Villatoya		
83	Villavaliante		
6	Alcadozo		
12	Balazote		
15	Barrax		
21	Casas De Juan Nuñez		
27	Corral-Rubio		
29	Chinchilla De Monte Aragon		
35	La Gineta		
38	La Herrera		
39	Higueruela		
Albacete	5 Almansa	40	Hoya-Gonzalo
		50	Montalvos
		60	Peñas De San Pedro
		61	Petrola
		63	Pozohondo
		65	Pozuelo
		9	Almansa
Albacete	7 Hellin	10	Alpera
		18	Bonete
		25	Caudete
		33	Fuente-Alamo
		51	Montealegre Del Castillo
		4	Albatana
37	Hellin		
44	Lietor		

		56	Ontur
		74	Tobarra
Ciudad Real	1 Montes Norte	51	Luciana
		52	Malagon
		65	Porzuna
		901	El Robledo
Ciudad Real	2 Campo De Calatrava	7	Alcolea De Calatrava
		9	Aldea Del Rey
		13	Almagro
		20	Argamasilla De Calatrava
		22	Ballesteros De Calatrava
		23	Bolaños De Calatrava
		25	Cabezarados
		29	Cañada De Calatrava
		30	Caracuel De Calatrava
		31	Carrion De Calatrava
		35	Corral De Calatrava
		40	Fernancaballero
		45	Granatula De Calatrava
		56	Miguelturra
		58	Moral De Calatrava
		62	Picon
		64	Poblete
		66	Pozuelo De Calatrava
		67	Los Pozuelos De Calatrava
		88	Valenzuela De Calatrava
		91	Villamayor De Calatrava
		95	Villar Del Pozo
Ciudad Real	3 Mancha	5	Alcazar De San Juan
		18	Arenas De San Juan
		19	Argamasilla De Alba
		28	Campo De Criptana
		47	Herencia
		50	Las Labores
		53	Manzanares
		54	Membrilla
		61	Pedro Muñoz
		70	Puerto Lapice
		74	San Carlos Del Valle
		77	Santa Cruz De Mudela
		78	Socuellamos
		79	La Solana
		82	Tomelloso
		87	Valdepeñas
		97	Villarta De San Juan
		902	Ruidera
		903	Arenales De San Gregorio
		904	Llanos Del Caudillo
Ciudad Real	4 Montes Sur	2	Agudo
		3	Alamillo
		11	Almaden
		12	Almadenejos
		38	Chillon
		46	Guadalmez
		73	Saceruela
		86	Valdemanco Del Esteras
Ciudad Real	5 Pastos	1	Abenojar
Ciudad Real	6 Campo De Montiel	4	Albaladejo
		8	Alcubillas
		10	Alhambra
		14	Almedina
		32	Carrizosa

		33	Castellar De Santiago
		37	Cozar
		43	Fuendllana
		57	Montiel
		69	Puebla Del Principe
		76	Santa Cruz De Los Cañamos
		81	Terrinches
		84	Torre De Juan Abad
		85	Torrenueva
		89	Villahermosa
		92	Villanueva De La Fuente
		93	Villanueva De Los Infantes
Cuenca	1 Alcarria	6	Albendea
		11	Alcohuja
		25	Arrancacepas
		38	Buciegas
		45	Canalejas Del Arroyo
		51	Cañaveruelas
		67	Castejon
		119	Leganiel
		140	Olmeda De La Cuesta
		143	Olmedilla De Eliz
		156	La Peraleja
		162	Portalrubio De Guadamajud
		170	Priego
		188	Salmeroncillos
		193	San Pedro Palmiches
		206	Tinajas
		228	Valdeolivas
		240	Vellisca
		246	Villalba Del Rey
		250	Villanueva De Guadamejud
		259	Villar Del Infantado
		272	Villas De La Ventosa -Ventosa-
Cuenca	3 Serrania Media	4	Albaladejo Del Cuende
		29	Barchin Del Hoyo
		83	Fresneda De Altarejos
		152	La Parra De Las Vegas
		263	Villar De Olalla
		902	Valdetortola -Valdeganga De C.
		903	Las Valeras -Valera De Abajo-
Cuenca	5 Manchuela	3	Alarcon
		39	Buenache De Alarcon
		42	Campillo De Altobuey
		60	Casas De Benitez
		63	Casas De Guijarro
		66	Casasimarro
		68	Castillejo De Iniesta
		92	Gabaldon
		96	Graja De Iniesta
		98	El Herrumblar
		104	Hontecillas
		113	Iniesta
		118	Ledaña
		125	Minglanilla
		134	Motilla Del Palancar
		142	Olmedilla De Alarcon
		155	El Peral
		158	El Picazo
		174	Puebla Del Salvador

		175	Quintanar Del Rey
		198	Sisante
		204	Tebar
		231	Valhermoso De La Fuente
		237	Valverdejo
		244	Villagarcia Del Llano
		248	Villalpardo
		251	Villanueva De La Jara
		271	Villarta
		908	Pozorrubielos-Rubielos Bajos
Cuenca	6 Mancha Baja	7	La Alberca De Zancara
		33	Belmonte
		58	Carrascosa De Haro
		61	Casas De Fernando Alonso
		64	Casas De Haro
		65	Casas De Los Pinos
		87	Fuentelespino De Haro
		100	Los Hinojosos
		103	Hontanaya
		124	Las Mesas
		128	Monreal Del Llano
		133	Mota Del Cuervo
		145	Osa De La Vega
		153	El Pedernoso
		154	Las Pedroñeras
		166	Pozoamargo
		171	El Provencio
		176	Rada De Haro
		190	San Clemente
		195	Santa Maria Del Campo Rus
		196	Santa Maria De Los Llanos
		216	Tresjuncos
		238	Vara De Rey
		243	Villaescusa De Haro
		249	Villamayor De Santiago
		255	Villar De La Encina
Cuenca	7 Mancha Alta	2	El Acebron
		10	Alcazar Del Rey
		12	Alconchel De La Estrella
		15	La Almarcha
		16	Almendros
		18	Almonacid Del Marquesado
		19	Altarejos
		26	Atalaya Del Cañavate
		32	Belinchon
		34	Belmontejo
		47	Cañadajuncosa
		49	El Cañavate
		72	Castillo De Garcimuñoz
		73	Cervera Del Llano
		86	Fuente De Pedro Naharro
		99	La Hinojosa
		101	El Hito
		102	Honrubia
		106	Horcajo De Santiago
		108	Huelves
		110	Huerta De La Obispalia
		129	Montalbanejo
		130	Montalbo
		132	Mota De Altarejos
		139	Olivares Del Jucar
		148	Palomares Del Campo

---

	151	Paredes De Melo
	159	Pinarejo
	167	Pozorrubio
	172	Puebla De Almenara
	181	Rozalen Del Monte
	186	Saelices
	191	San Lorenzo De La Parrilla
	203	Tarancon
	212	Torrubia Del Campo
	213	Torrubia Del Castillo
	217	Tribaldos
	218	Ucles
	236	Valverde De Jucar
	247	Villalgordo Del Marquesado
	253	Villar De Cañas
	264	Villarejo De Fuentes
	266	Villarejo-Periesteban
	269	Villares Del Saz
	270	Villarrubio
	273	Villaverde Y Pasaconsol
	277	Zafra De Zancara
	279	Zarza Del Tajo
	901	Campos Del Paraiso -Carrascosa
Guadalajara	1	Campaña
	6	Albalate De Zorita
	7	Albares
	15	Aldeanueva De Guadalajara
	21	Almoguera
	22	Almonacid De Zorita
	24	Alovera
	36	Aranzueque
	41	Armuña De Tajuña
	43	Atanzon
	46	Azuqueca De Henares
	58	Cabanillas Del Campo
	70	Casa De Uceda
	71	El Casar
	74	Caspueñas
	82	Centenera
	102	El Cubillo De Uceda
	105	Chiloeches
	107	Driebes
	111	Escariche
	112	Escopete
	117	Fontanar
	120	Fuentelahiguera De Albatages
	121	Fuenteleucina
	123	Fuentelviejo
	124	Fuenteenovilla
	126	Galapagos
	142	Hontoba
	143	Horche
	150	Hueva
	151	Humanes
	152	Illana
	160	Loranca De Tajuña
	161	Lupiana
	166	Malaga Del Fresno
	167	Malaguilla
	176	Mazuecos
	189	Mohernando
	192	Mondejar
	194	Moratilla De Los Meleros

---

---

		212	Pastrana
		215	Peñalver
		220	Pioz
		224	Pozo De Almoguera
		225	Pozo De Guadalajara
		230	Quer
		233	Reñera
		239	Robledillo De Mohernando
		242	Romanones
		252	Sayaton
		266	Tendilla
		280	Torrejon Del Rey
		286	Tortola De Henares
		293	Uceda
		297	Valdarachas
		299	Valdeavellano
		300	Valdeaveruelo
		301	Valdeconcha
		302	Valdegrudas
		304	Valdenuño-Fernandez
		308	Valfermoso De Tajuña
		319	Villanueva De La Torre
		323	Villaseca De Uceda
		325	Viñuelas
		326	Yebes
		327	Yebra
		331	Yunquera De Henares
		335	Zorita De Los Canes
Guadalajara	3	4	Alaminos
		5	Alarilla
		20	Almadrones
		39	Argecilla
		50	Barriopedro
		53	Brihuega
		55	Bujalaro
		66	Cañizar
		73	Casas De San Galindo
		75	Castejon De Henares
		86	Cifuentes
		88	Ciruelas
		91	Cogollor
		98	Copernal
		113	Espinosa De Henares
		125	Gajanejos
		132	Henche
		133	Heras De Ayuso
		138	Hita
		154	Las Inviernas
		155	Irueste
		159	Ledanca
		168	Mandayona
		172	Masegoso De Tajuña
		174	Matillas
		186	Mirabueno
		187	Miralrio
		196	Muduex
		249	San Andres Del Rey
		258	Solanillos Del Extremo
		260	El Sotillo
		263	Taragudo
		274	Torija
		279	Torre Del Burgo

---

		290	Trijueque
		296	Utande
		298	Valdearenas
		306	Valderrebollo
		318	Villanueva De Argecilla
		322	Villaseca De Henares
		329	Yelamos De Abajo
		330	Yelamos De Arriba
Toledo	1 Talavera De La Rena	11	Almendral De La Cañada
		22	Buenaventura
		79	La Iglesuela
		105	Montesclaros
		111	Navalmoralejo
		114	Navamorcuende
		159	Sartajada
Toledo	2 Torrijos	3	Albarreal De Tajo
		4	Alcabon
		8	Aldeaencabo
		13	Almorox
		15	Arcicollar
		18	Barcience
		24	Burujon
		31	Camarena
		32	Camarenilla
		36	Carmena
		37	El Carpio De Tajo
		39	Carriches
		40	El Casar De Escalona
		58	Domingo Perez
		60	Erustes
		61	Escalona
		62	Escalonilla
		66	Fuensalida
		68	Garciotun
		69	Gerindote
		76	Hormigos
		77	Huecas
		91	Maqueda
		95	La Mata
		99	Mentrida
		100	Mesegar
		117	Nombela
		118	Noves
		120	Nuño Gomez
		126	Otero
		129	Paredes De Escalona
		131	Pelahustan
		134	Portillo De Toledo
		136	La Puebla De Montalban
		143	Quismondo
		147	Rielves
		157	Santa Cruz Del Retamar
		158	Santa Olalla
		171	La Torre De Esteban Hambr
		173	Torrijos
		189	Villamiel De Toledo
		901	Santo Domingo Caudilla
Toledo	4 La Jara	6	Alcaudete De La Jara
		9	Aldeanueva De Barbarroya
		10	Aldeanueva De San Bartolome

		20	Belvis De La Jara
		33	El Campillo De La Jara
		65	La Estrella
		112	Los Navalmorales
		146	Retamoso
		152	San Martin De Pusa
		155	Santa Ana De Pusa
		170	Torrecilla De La Jara
		194	Villarejo De Montalban
Toledo	5 Montes De Navahermosa	98	Menasalbas
		109	Navahermosa
		151	San Martin De Montalban
		182	Las Ventas Con Peña Aguilera
Toledo	6 Montes De Los Yebenes	1	Ajofrin
		57	Chueca
		92	Marjaliza
		96	Mazarambroz
		124	Orgaz
		163	Sonseca
Toledo	7 La Mancha	12	Almonacid De Toledo
		26	Cabañas De Yepes
		27	Cabezamesada
		34	Camuñas
		50	Ciruelos
		53	Consuegra
		54	Corral De Almaguer
		59	Dosbarrios
		71	La Guardia
		78	Huerta De Valdecarabanos
		84	Lillo
		87	Madridejos
		90	Manzanaque
		94	Mascaraque
		101	Miguel Esteban
		106	Mora
		115	Noblejas
		121	Ocaña
		123	Ontigola
		135	La Puebla De Almoradiel
		141	Quero
		142	Quintanar De La Orden
		149	El Romeral
		156	Santa Cruz De La Zarza
		166	Tembleque
		167	El Toboso
		175	Turleque
		177	Urda
		185	Villacañas
		186	La Villa De Don Fadrique
		187	Villafranca De Los Caballeros
		190	Villaminaya
		191	Villamuelas
		192	Villanueva De Alcardete
		193	Villanueva De Bogas
		195	Villarrubia De Santiago
		197	Villasequilla
		198	Villatobas
		202	Yepes

c) Dificultades Especificas: Zonas desfavorecidas de Castilla-La Mancha con arreglo al artículo 20 del Reglamento (CE) 1257/1999.

Provincia	Comarca	Ine	Municipio
Ciudad Real	1 Montes Norte	6	Alcoba
		49	Horcajo De Los Montes
		60	Navas De Estena
		72	Retuerta Del Bullaque
Ciudad Real	2 Campo De Calatrava	83	Torralba De Calatrava
Ciudad Real	3 Mancha	39	Daimiel
		96	Villarrubia De Los Ojos
Toledo	4 La Jara	113	Los Navalucillos
Toledo	5 Montes De Navahermosa	75	Hontanar

## Anexo II

## 1. Determinación del cálculo de las Unidades de Ganado Mayor:

Tipos De Animales

U.G.M equivalentes.

Bovinos machos y novillas de más de 24 meses de edad, vacas nodrizas y vacas lecheras.	1,00 U.G.M. por cabeza.
Bovinos machos y novillas de seis a 24 meses de edad.	0,6 U.G.M. por cabeza.
Ovinos y caprinos.	0,15 U.G.M. por cabeza.
Equidos.	1 U.G.M. por cabeza.

## 2. Módulos-base.

Se establecen los siguientes módulos-base, según lo establecido en el Capítulo V del Reglamento (CE) 1257/1999.

Zona Desfavorecida	Euros por hectárea de Superficie Indemnizable (S.I.)
Montaña ( Art. 18)	94 euros/ Ha.
Despoblamiento (Art. 19)	57 euros/ Ha.
Dificultades Especiales ( Art. 20)	120 euros/ Ha.

Al módulo-base se le aplican dos coeficientes correctores en función de:

- Superficie Indemnizable de la explotación ( $C_1$ ).
- Base Imponible General de la declaración del I.R.P.F del titular de la solicitud, correspondiente al año 2.007 ( $C_2$ ).

Coeficiente  $C_1$ :

Tramo de superficie indemnizable en las explotaciones.	$C_1$ : Coeficiente aplicable al tramo.
Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0,75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0,50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0,25
Más de 100 hectáreas	0.00

Coeficiente C<sub>2</sub>:

Base imponible general declarada por el beneficiario.	C <sub>2</sub> : Coeficiente aplicable al módulo base
Menor del 50% de la renta de referencia.	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia.	1

La renta de referencia que se considerará para el cálculo del coeficiente C<sub>2</sub>, es la publicada en la Orden APA/3927/2006, de 4 de diciembre, por la que se fija para el año 2007 la renta de referencia.

3. Coeficientes reductores Ci aplicables a las unidades equivalentes de cultivo (UEC).

Tipos de cultivos (Si).	Coeficiente aplicable (Ci):
Por hectárea de regadío.	1
Por hectárea de cultivo extensivo, superficie forrajera y plantaciones de secano.	0,50
Por hectárea de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas.	0,30

4. Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.).

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$S.I. \text{ (en Has)} = \sum Si * Ci$$

Siendo:

S.I. = Superficie indemnizable en hectáreas.

Si = Superficie de cultivo tipo "i" en hectáreas.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo tipo "i".

5. Cálculo de las ayudas.

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

$\text{Ayuda (euros)} = [\text{Superficie Indemnizable (ha)}] * [\text{Módulo-base (euros/ha)}] * \text{Coeficientes aplicables al Módulo-base}.$
---

La cuantía de la Indemnización Compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

**ANEXO III**



**SOLICITUD UNIFICADA AÑO 2009  
INDEMNIZACION POR ZONAS DESFAVORECIDAS**

**DATOS GENERALES:**

<b>SOLICITANTE.</b>	RAZON SOCIAL		<u>CÓDIGO DE EXPEDIENTE</u>				
	PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE: NºSS TLFN:	N.I.F.:	L.	AN	PR	PUE	EXPT
<b>CÓNYUGE.</b>	PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:						
<b>REPRESENTANTE.</b> ( en caso de ser el solicitante	PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:						

Sello Entidad Financiera

**DATOS BANCARIOS** ENTIDAD: \_\_\_\_\_ CODIGO CUENTA SUCURSAL: \_\_\_\_\_ D.C.: \_\_\_\_\_ Nº DE CUENTA: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la concesión de la ayuda que solicita.
2. Que conoce las advertencias contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.

**DECLARA:**

1. Que no ha presentado en otra comunidad autónoma en ésta campaña ninguna otra solicitud por éste régimen de ayuda.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
3. El compromiso expreso de colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentaria para la concesión de la ayuda.
4. Todas las parcelas agrícolas de la explotación incluso aquellas para las que no se solicite ningún régimen de ayudas.

**SE COMPROMETE A:**

- Devolver los anticipos o ayudas recibidas indebidamente, por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal correspondiente

**AUTORIZA:**

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a solicitar en soporte informático a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, u otra Administración Pública, la información necesaria para la verificación de cuantas condiciones o requisitos deban cumplirse para la percepción de la ayuda incluida en esta solicitud, a los efectos de su posterior tratamiento informático de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.





**SOLICITUD UNIFICADA AÑO 2009  
INDEMNIZACION POR ZONAS DESFAVORECIDAS**

**CÓDIGO EXPEDIENTE:**

L.	AÑ	PR	PUES	EXPT

**Verificación:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE.	NIF/CIF

**DATOS DEL TITULAR Y DEL CÓNYUGUE SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA:**

	NOMBRE	F. NAC.	Nº Seguridad Social	N.I.F.
TITULAR:				
CÓNYUGE:				

**DATOS DE TODOS LOS SOCIOS SI EL TITULAR ES SAT O COOPERATIVA: (Mínimo tres socios).**

NOMBRE DEL SOCIO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	Cuota (%) participación	F. NAC.	Nº SS	N.I.F.	SOLICITA I.C. (SI / NO)
		100 %				

**DECLARA:**

1. Para las explotaciones bovinas ubicadas en Castilla La Mancha, los datos de los censos serán obtenidos de la media de seis días, considerando el primer día de cada mes del periodo de retención y directamente de la base de datos de SIMOGAN. (RD 1582/2006, anexo XVIII).
2. Para las explotaciones de ovino-caprino ubicadas en Castilla La Mancha, los datos de los censos se obtendrán de los animales efectivamente saneados y controlados, según las actuaciones sanitarias realizadas por el personal competente en la materia y en aplicación del RD 2611/96 y el Decreto 20/2004.
3. Que las superficies de su explotación han sido declaradas en los anexos correspondientes de la Orden de 29 de enero de 2009, de pago único
4. Que cumple las especificaciones establecidas en la Orden de 29 de enero de 2009, por la que se establecen disposiciones de aplicación del régimen comunitario de ayuda a las zonas desfavorecidas y a las zonas con limitaciones medioambientales específicas en Castilla-La Mancha en la campaña 2009.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener la actividad agraria en la explotación durante los cinco siguientes años a la campaña en la que inició su compromiso y a incluir el ganado de la explotación en la próxima campaña de saneamiento ganadero, en los términos previstos en la normativa vigente sobre indemnización compensatoria.

2. Cumplir con ayudas establecida en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común  
En a de de 2.009

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.



SOLICITUD UNIFICADA AÑO 2009  
INDEMNIZACION POR ZONAS DESFAVORECIDAS

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE:**

CODIGO EXPEDIENTE					
L.	AÑ	PR	PUE	EXPT	

**Verificación:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR.</b>	<b>Nº Social</b>	<b>Seguridad</b>	<b>NIF/CIF</b>

- DECLARA** que aporta junto con la solicitud los documentos marcados con X en el margen izquierdo.
- COMPRUEBA** la solicitud (marcar con X lo que corresponda).

El funcionario ( )  
colaboradora ( )

El representante de la entidad

**APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE COMPRUEBA LA SOLICITUD.**

--

- VERIFICA** que el titular aporta con la Solicitud los documentos marcados con una "X" en el margen derecho.

A cumplimentar por el solicitante.	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.	Documentación verificada
------------------------------------	------------------------------	--------------------------

**3.1.- En el caso de no haber solicitado en 2008**

\* Fotocopia del NIF/CIF del titular de la solicitud o etiqueta de AEAT \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( )

\* En el caso de que el solicitante sea una sociedad jurídica, adjuntar fotocopia del NIF de los socios solicitantes de la ayuda o una etiqueta

\* Certificado emitido por la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante o, en su caso, sello entidad financiera \_ ( )

**3.2.- En determinados casos**

\* Fotocopias del Libro Registro de la Explotación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( )

\* En caso de joven agricultor incorporado desde el 1 de enero de 2007  
- Fotocopia de la declaración censal del alta en la actividad agraria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( )  
- Fotocopia del alta en la SS en el REA, RETA ó SETA según los casos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( )

\* En el caso de superficies forrajeras utilizadas en común (Pasto Comunal), el certificado de adjudicación expedido por las autoridades competentes en el que se exprese el número de hectáreas adjudicadas con la referencia SIGPAC de cada polígono y parcela y, el periodo de utilización para la campaña actual \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( )

- \* En el caso de barbechos, eriales o rastrojeras incluidos en masa común y destinadas únicamente al pastoreo de ovino y caprino, el certificado de adjudicación expedido por las autoridades competentes, en el que se exprese el número de hectáreas adjudicadas con la referencia SIGPAC de cada polígono y parcela y, el periodo de utilización para la campaña actual \_\_ \_ ( )
- \* En el caso de tener pastos arrendados presentar el contrato de arrendamiento actualizado, con la referencia SIGPAC de cada polígono y parcela\_ ( )
- \* Anexo sobre rectificaciones ( )

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009  
El representante de la entidad colaboradora. V ° B ° El funcionario

Fdo.:

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.**